



# LICENCIA DE CONSTRUCCION SECUTARIA DE DESARROLLO URBANO Y COLOGÍA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

Ubicación:

Nº oficial

Colonia:

DESCRIPTION OF DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CENIE 2202/2017

XISE BENITEZ

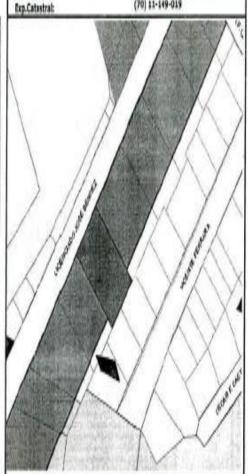
08159400

(70) 11-149-019

### DELEGACION CENTRO - DISTRITO HURANO ORISDADO

		KDANO ODISPAD	
	PROPIETARIO DEL INMUE	LE	
Nombres	GS MEDICA S.A. DE	C.V.	
	CALLE JOSE BENITEZ No. 2505, COLÓNIA OBISPADO		
Domicilies	TITULAR DE LA LICENCIA	Teléfona:	83330993
Nombres	GS MEDICA S.A. DE	2630	
Demicilie	CALLE JOSE BENITEZ No. 2505, COLONIA OBISPADO	Teléfono	83330993
	DIRECTOR RESPONSABLE DE LA	THE STREET, SHIPPING SHIPPING SHIPPING	9220772
Nambre:	ARQUITECTO RAUL MARTINEZ GARZA	Teléfonoi	8123778637
Domicillo	LAS AMERICAS 628-1, COLONIA HERCULES GFE	Ced. Profi	519447
Da sinshermidad can lo dispuesto por la 8,5,10,11,12 fraccion I a la	re Articulos 357.316,355,320,331 y 392 de la Ley de Desarrolo labiane del la VI., 13 fracción I e la IX, 14 fracción I a la VIII, y 55 Fracción I a la IV del la	ado, Capitule Tercero de los Cirectores S pamenta para las Construcciones del Mur	esponsables de Obre, Arbiván Icipio de Montarrey
	DESCRIPCION DE LA AUTORIZA	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2	
Giro y/o Uso:	UNIDAD NEDICA	SUPERFICIE TOTAL:	960.00 m2
F	Datos de Construcción: Dem Parcial, Reg. y Anylla	sción	

No. De Oficio:	3500C \ 103\x01\		
No. De Expediente:	L-000159-17		
URICACIO	ON DEL PREDIO		



Area por Regularizar: 25.50 m2 Area por Construir: 646.50 m2 969.75 Total: m2 AUTORIZACION La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de / 02-DOS AÑOS a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a:

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. LUIS H-BOATONI VAZQUEZ

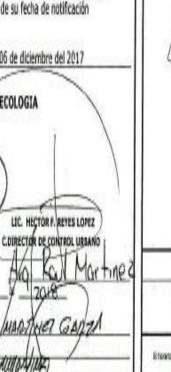
DEL MES DE OCYO

ESENTE LICENCIA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUENDO EMITICO KOLESTA DEJÁNGENCIA, Y LA CUAL NO TEICHA VALIDEZ SIN LAS FIRMAS Y SELLOS CORRESPONOGATES.

AMERICANA DE MONTRES. Medicana, de desparació

Area Autorizada:

297.75



06 de diciembre del 2017



2017





## DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Officio: SEDUE7303/2017 ASUNTO: Expediente Administrativo L-000159-17

### INSTRUCTIVO

C. LEANDRO MANUEL MARTÍNEZ SALEH, DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GS MEDICA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE JOSÉ BENITES NO. 2505, COLONIA OBISPADO MONTERREY, NUEVO LEÓN Presente. -



La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

--VISTO.- El expediente administrativo No. L-000159-17, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 09-nueve de mayo del 2017-dosmil diecisiete, por el C. Leandro Manuel Martinez Saleh, en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada GS MEDICA S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad mediante Escritura Número 10,031-diez mil treinta y uno de fecha 12-doce de septiembre del 2016-dos mil dieciseis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaria Pública Número 55-cincuenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado; y la existencia legal de dicha sociedad, mediante la Escritura número 6,948-sies mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 17-diecisiete de febrero del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rigoberto García García, Notario Público Número 216-doscientos dieciséis en ejercicio en el segundo Distrito Judicial, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; propietaria del inmueble ubocado en la CALLE JOSÉ BENÍTEZ NO. 2505, COLONIA OBISPADO, de esta Ciudad, el identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, acreditando dicha propiedad mediante la Escritura Pública Número 5,892-cinco mil ochocientos noventa y dos de fecha 20-veinte de agosto del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaria Pública Número 55-cincuenta y cinco con ejercicio en el Primer Bestrito del Estado; solicitud mediante la cual pretenden obtener las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN) y DE USO DE EDIFICACIÓN (AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE

) PARA UNIDAD MÉDICA, EN CONSULTORIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, en el inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de 960,00 metros cuadrados, con una construcción total de 969,75 metros cuadrados, de los cuales 297.75 metros cuadrados es área autorizada, 25.50 metros cuadrados es área por regularizar y 646.50 metros cuadrados es área por ampliar. Encontrándose los siguientes:

### ANTECEDENTES

UNICO.- Anexa copia simple de Instructivo y plano por medio de los cuales la Secretaria de Desarvollo Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey Nuevo León en fecha 19-diecinoeve de junio del 2014-dos mil catorce bajo el número de Oficio SEDUE 1404/2014 y número de expediente L-062/2014, autorizo la Licencia de Construcción (Regularización) y Uso de Edificación (Regularización) Para Consultorios Médicos, con respecto al predio ubicado en la calle José Benitez No. 2505, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificado con el número de expediente catastral 11-149-019.

Vistos, ha dictámenes técnico urbanisticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,







### CONSIDERANDO

L- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 fracciones I, XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive 11, 121 fracción I, 137 fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 284, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 5 fracción I, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso d), 10, 11, 12 fracción III, 13, 14 fracción III punto 3.15, 15 fracción II, 16, 19, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 158, 159, 160, y 162 fracciónes I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción VI. 4 fracciones I a II y IV, 5 fracciones I a IX XVI, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I, II y IX, 14 fracciones I, II y VIII, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones I a Ia III, 17, 18 fracción II, 20, 22, 23, 25, 26 fracción II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 °2, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 16 fracción X, 93, 94, Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI Y XLII, 95, 96 Fracciones II XXII, 97 Fracción VII, 99 Fracción X, XI y XIV, del Reglamento de Identificación Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

IL. De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Silia de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Competibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO OBISPADO, en una zona indicada como CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO donde el uso solicitado para 3.15.2 UNIDAD MEDICA es considerado como CONDICIONADO; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: "ARTÍCULO 137. La zonificación secundario que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: ...II CONDICIONADOS: aquellos que por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad y siendo complementarios de los predominantes presentan algún modo o grado de incompatibilidad que pueda evitarse o reducirse con el complimiento estricto de condiciones y requerimientos específicas que a esos efectos fije la autoridad competente y por lo mismo o juicio de ésta puedan permitirse en la zona respectiva, principalmente cuando se trute de solucionar problemas de servicios públicos o de acciones de interés general o por causa de utilidad pública. El incumplimiento de esas condiciones y requerimientos dejará sin efectos la autorización de uso de suriar y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes..."

BL- Aunado a lo anterior cabe señalar que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, contempla usos del suelo condicionados y que el articulo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, señala que "Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados, deberán cumplir con los siguientes requerimientos: I Predominancia: En una distancia mínima de 160-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cincu por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de las lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio; II. Contaminación: No deberán sobrepasar los limites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el cuso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según la dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables; III. Impacto Vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será detarminado mediante un dictamen que emitrá la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su horo de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, Según los criterios institute of Transportation Engineers (LT.E.), el estudio deberá ser evaluado par el Consejo Estatal de Transporte y









# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Vialidad; IV. Seguridad: Que el uso del suelo solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o patrimonio de los residentes del sector en dande se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Para Usos condicionados sobre corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CMI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicaran las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

programming of the state of the

IV.- Bajo los anteriores requerimientos exigibles para usos condicionados, en los términos anteriormente descritos, se tiene que, conforme a dicho Plan, el predio se encuentra en una zona indicada como CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO, por lo tanto, lo son aplicables los Requerimientos II, III y IV, los cuales se cumplen de la siguiente manera:

uerimiento II.- La Dirección de Ecologia adscrita a esta Secretaría emite oficio número 1921/2017 dentro del expediente LTA185/2017, de fecha 23-veintitres de mayo del 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual sofiala lineamientos en materia
2018 ambiental, respecto a la contaminación del aire, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; mismos que serán precisados en
1 el cuerpo de esta resolución y a los cuales deberá dar cabal cumplimiento para satisfacer este requerimiento.

Requerimiento III.- La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, emitió Dictamen en materia vial, mediante el cual considera que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, sin embargo, deberá cumplir con las recomendaciones indicadas en el oficio No. DPTDU/V/358/2017, de fecha 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, mismas que serán precisadas en el cuerpo de esta resolución, y a las cuales deberá dar cabal cumplimiento para satisfacer este requerimiento.

Requerimiento IV.- La Dirección Municipal de Protección Civil emitió Dictamen técnico mediante Oficio No. SAY-PCM/D/1178/2017, expediente número PC/628/15/18, tarjeta folio número 527/17 de fecha 16-dieciseis de mayo del 2017-dos mil diecisiete, realizó inspección y revisión del predio que nos ocupa y otorgó los Lineamientos en materia de protección Civil para la amplitación de una Unidad Médica, en el predio úbicado en la calle José Benítez No. 2505, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, en consecuencia será a dicha dependencia quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medicas, para que la misma actúe en consecuencia.

'ue de acuerdo a la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo a en fecha 19-diecimpeve de junio del 2014-dos mil catorce bajo el número de Oficio SEDUE 1404/2014 y número de expediente L-062/2014, el cual fue descrito en el apartado de antecedentes de la presente resolución, y con la que cuenta el citado inmueble, este fue sujeto a una autorización de Licencia de uso de suelo para CONSULTORIOS MÉDICOS, lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a sa favor, mismo que quedó consagrado a través de la autorización descrita, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala "QUINTO: La presente Modificación se hard sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Montervey, en su articulo tercero transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidos o aprobados con anterioridad a la vigencia dei presente Reglamento\*, resultando viable la presente solicitud, toda vez que sigue cumpliendo con los lineamientos urbanísticos que le fueron aplicados en dichas autorizaciones, de acuerdo a la superficie total de 960.00 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.90 (76B.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.33 (323.25 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 2.50 (2,400.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 1.01 (969.75 metros cuadrados); Área Libre de 0.20 (192.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.67 (636.75 metros cuadrados). CAV (Coeficiente de Áren Everde) 0.10 (96.00 metros cuadrados) y el proyecto presenta 0.12 (112.89 metros cuadrados). Número de Niveles máximos







permitidos: 8 Niveles y el proyecto presenta 03-tres niveles, con una altura máxima permitida por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta 3.63 metros en su nivel más alto.

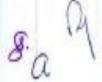
VI.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaria, de fecha 12-doce de junio del 2017-dos mil discisiete se hace constar que al momento de la visita el uso del inmueble es de Unidad Médica. Aun no existe a cambios al proyecto, si cuenta con cajones de estacionamiento.

VII.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 969.75 metros cuadrados, distribuidos conferme al siguiente desglose de áreas:

	(m2) Área Autorixada	(M2)Por Construir	(MZ) Por Regularizar	(M2) Total	Distribución
Planta Baja	297.75	2	25.50	323.25	Estarfonamiento descubierto, (14-catorce cajones).  Recepción, vestibulo, alergología, almacén de muestras, toma de muestras, sala de Bayos X, área de rovelado, cuarto de control. Sala de Espera, Electrocardiogramas. Escaleras, cubo de elevadores, urgencias, farmacia, control, cocineta, sink y boño.
1 Nivel		323.25		323/25	Escaleras, cubo de elevadores, sala de espera, pasillo, otorrinolaringología, baño, pacientes, enfermería, baño, control interno, área de internamiento, área de check up, espirometría, prueba de alergias, terapias respiratorias, archivo, almación médico, registro autoclave, vestidores, lockers, transfer y almacén de equipo.
2 Nivel		323.25		323.25	Escaleras cubo de elevadores, información y control, sala de juntas, baño preparación de medicamentos, almacén médico, área de peso talla y signos vítales con baño, área de gastroenterología con baño, área de neumología con baño, acceso interno, sanitario, sink, almacén, cocineta, área administrativa, contador y archivo muesto.
TOTAL	297.75	646.50	25.50	969.75	

VIII.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan citado, para el predio ubicado en el Distrito Urbano Obispado, de la siguiente manera:

ESTACIONAMIENTO	NORMATIVIDAD		PROYECTO		SOLUCIONA	OPINIÓN
(GIRO)	CANTIDAD	UNEDAD	CANTIDAD	REQUIERE	CON:	
Unidad Medica	1 cajón por cada	camas	18 camas	5 Cajones		SI cumple
Consultorios	1 cajón cada 0.5	consultario	1 consultorios	2 cajones		
Oficinas	Teajon por cada 30.00	ΜŽ	96.50 M2	4 cajón	14 CAJONES	
Almacén	1 cajón cada 200.00	M2	38.00 m2	1 caján		
EQUIERE	Total = 11 CAJONES					



2000000





# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

IX.- La Dirección de Ecología, emitió oficio número 1921/2017, dentro del dictamen LTA-000185/2017 de fecha 23-veintitres de mayo del 2017-dos mil diecisiete, señalando los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad, los cuales serám indicados en el cuerpo de la presente resolución y deberán aplicarse desde el inicio de las actividades.

X.- Que el interesado dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 288 fracción II de la Ley de Desarrollo Desarrol

- Estudio de Memoria de Cálculo Estructural de fecha 05-cinco de mayo del 2017-dos mil diecisiete, realizado por el Ingeniero Miguel Ángel Gómez Medrano, con número de cédula profesional 7757441, el cual se manifiesta como responsable mediante escrito de fecha 05-cinco de septiembre del 2017-dos mil diecisiete, anexo al mismo.
- Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 14-catorce de marzo del 2017-dos mil diecisiete, realizado por la empresa "PERFORACION Y ESTUDIOS DE SUELO S.A." y firmado por el Ingeniero Arturo J. Jiménez Rodríguez, con número de cédula profesional 2114449, del cual se manifiesta como responsable mediante escrito anexo al mismo.

XI.- El interesado acompaña escrito de fecha 12 doce de septiembre del 2017- dos mil diecisiete, en el cual el Arquitecto Raúl Martinez Garza, con número de cédula profesional 519447, se manifiesta como Director Responsable de la Obra (Ampliación) para Unidad Médica a realizarse en la calle José Benitez No. 2505. Colonia Obispado, de este Municipio de Monterrey.

XII.- De lo anterior, y con base en el parrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Dirección de Proyectos Tócnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, conforme a los documentos anexados por el solicitante, emitió los siguientes Dictâmenos:

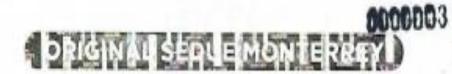
- Mediante oficio número DPT/E/305/AGDSTO/2017 de fecha 18-dieciocho de agosto del 2017-dos mil diec isiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memoria de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el cuerpo de la presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y isposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidoria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo.
- Mediante oficio número DPTDU/V/358/2017 de fecha 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme a la información, presentada por el solicitante, concluyendo en dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado clictamen.

XIIL- La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, emitió Alineamiento Vial en fecha 06-seis de abril del 2017-dos mil diecisiete, respecto al predio los predios ubicado en la calle José Benítez No. 2505, Colonia Obispodo, o identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, en la cual señala que en los estudios de vialidad SI se prevé la modificación al tramo de la vía pública, con la que colinda el predio, debiendo respetar lo siguiente: a) Para la Av. José Benítez, deberá respetar yn ancho total de 16.00 metros, 8.00 metros del eje contral de la Avenida hacia ambos lados.











XIV.- Que para dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 10 y 20 penúltimo párrafo del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el oficio de terminación de la obra; el interesado acompaña Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 07001784 de fecha 23-veintitres de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, emitida por GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A DE C.V. con vigencia del 04-cuatro de diciembre del 2017-dos mil diecisiete al 04-cuatro de diciembre del 2018-dos mil diecisiete.

XV.- La Dirección Municipal de Protección Civil emitió Dictamen técnico mediante Oficio No. SAY-PCM/DEF13073017, expediente número PC/628/15/18, tarjeta folio número 527/17 de fecha 16-dieciseis de mayo del 2017-dos mil, diecisiete, en el cual realizó inspección y revisión del predio que nos ocupa y otorgó los Lineamientos en materia de protección Civil para la ampliación de una Unidad Médica, en el predio ubicado en la calle José Benitez No. 2505, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo Laria, e identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autor conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, en consecuencia sera a dicha dependencia quien deberá informarse sobre el camplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el sustatio Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

### ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO) PARA UNIDAD MÉDICA, EN CONSULTORIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, para inmueble ubicado en la CALLE JOSÉ BENÍTEZ NO. 2505, COLONIA OBISPADO, de esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, el cual tiene una superficie de 960.00 metros cuadrados, con una construcción total de 969.75 metros cuadrados, de los cuales 297.75 metros cuadrados es área autorizada, 25.50 metros cuadrados se regularizan y 646.50 metros cuadrados es área de ampliación.

SEGUNDO. - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las sigu.
obligaciones y/o lineamientos:

A. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Plano (1 de 2 a 2 de 2), los cuales debidamente autorizados forman parte integrante del presente acuerdo.

B. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible)

en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.

C. Con base en el Artículo 33 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la

autoridad.

- A77 III

D. De conformidad con lo establecido en el Articulo 26 fracción II, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual establece lo siguiente: "Articulo 26. La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: " II. De 251.00 metros cuadrados y hasta 1,000.00 metros cuadrados de «Construcción - 2 años"... y por lo que al tratarse la presente de una ampliación de 646.50 metros cuadrados, se otorga al

8 a 17 00000





# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

solicitante un plazo de 2-DOS AÑOS que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, para realizar la misma, haciéndole saber al solicitante los términos del artículo 27 del reglamento de construcción citado, que a la letra dice "La prórroga se tramitara ante la autoridad municipal correspondiente, hasta por un término igual al otorgado. El interesado, previo al vencimiento de la licencia, podrá solicitar la prorroga en una sola ocasión, debiendo pagar todos los derechos municipales que correspondan." Debiendo cumplir con los requisitos señalados por el artículo 28 del referido reglamento.

- E. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos firbanísticos:
- 1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter eneral que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- El horarto de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en via pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 4. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
- Para el supuesto de pretender utilizar las hanquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
- El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
- 7. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3º, 3b, 4º,4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Pirector Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el .tular del contrato o en sus respetivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción IV del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará com o responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
- 8. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4º, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.
- El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestráctamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
- No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
- 11. Se entera al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 74, 75, 76 79, 80, 81, 82, 87, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 12. Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de ¿prevenir la consecución de riesgos.



ONGWAL SERVE MONTENDE MODOOD

- 13. Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterroy y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- 14. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción éste clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 15. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedades adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domecticos generados por el personal.
- 16. No efectuar fogatas, para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estata a base de gas 1 " o electricidad.
- 17. Deberá disponer los residuos de manejo especial provenientes de la construcción de tal forma que se privilente su reciciaje para la reincorporación de estos residuos al proyecto y en caso de que no sea posible su recuperación por limitantes tecnológicos y/o de costos, estos deberán disponerse en depósitos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable y deberá contar con una bitácora en el sitio donde registre los volúmenos de residuos generados ast como los comprobantes de disposición de residuos, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestion Integral de los Residuos (y su Reglamento), a la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterroy.
- 18. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, via pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 (horario común para bodegas).
- 19. Los camiones que transporten material producto de la construcción, los operadores deberán humedecer la grava y arena con agua residual tratada, así como con lonas protectoras para cubrir dichos materiales.
- 20. Deberá acondicionar un área de comedor pero uso de los trabajadores, esta deberá contar con parrilla. Queda prohíbida la realización de fogatas a cielo abierto.
- 21. Deberá de colocar mamparas o taptales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas en el interior del predio, queda problebido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
- 22. Deberá implicar el uso eficiente de la energia y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio, no solamente dura 1 construcción sino también durante su funcionamiento.
- 23. Deberá construir las axoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino.
- 24. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
- 25. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conoctado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
- 26. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.
- F. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminado, donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue dejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . .







# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- ". De lo anterior, se deduce, que, al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).
- G. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio número DPT/E/305/AGOSTO/2017 de fecha 18-dieciocho de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:

 De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, desará rumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que loy caliza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C) 36 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo Ceón.

Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Respons áble de la Durá y Asesor n Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingenieria, la cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.

Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 91, 99, 100, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111,

117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

5. Es responsabilidad del propietario y Directos Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apegue a lo presentado para so autorización.

6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sufetarse a las disposiciones contenidos en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que, en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

Los planos estructurales, al ser presentados en obra, deberán indicar la calidad de los materiales de construcción que se emplearán.

en la proyección de la edificación.

### H. Deberá cumplir al inicio de actividades con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- 1 "Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas dicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
- No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido proviamente la autorización correspondiente.

Deberá de respetar el uso de Unidad Médica en el inmueble en cuestión.

- Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- 5. Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los 11-once cajones de estacionamiento que requiere el proyecto como
- Deberá mantener habilitada y en buenas condiciones, 96.00 metros cuadrados como mínimo de Área de Jardín (CAV-Coeficiente de Área Verde) dentro del proyecto.
- Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la via pública.
- 8. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- 10. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fa chada, las banquetas, la "(media-velle y en todas sus colindancias.

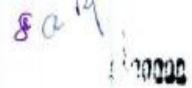




- 11. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligresos del Estado de Nuevo León.
- Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 13. En case de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente.
- I. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/V/358/2017 de fecha 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante, siendo lo siguiente:
- El Proyecto presenta un antecedente autorizado para la Licencia L-062/2014, de fecha 19 de junio de 2014. La nueva propu presentada a revisión presenta una disposición de cajones diferente a la autorizada, por lo que deberá cumplir con los siguientes puntos.
- El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaria.
- a) Para la Av. José Benitez, deberá respetar un ancho total de 16.00 metros, 8.00 metros del eje central de la Avenida hacia ambos lados.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la via pública con la que colinda el predio.

- El Predio cuenta con una zona de afectación vial prevista para la avenida Lic. I.I. Benitez. De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones en las suporficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción.
- El propietario quedará condicionado a que en el momento que se realice la ampliación y habilitación de la Av. J. Benitez, debido a un requerimiento por parte de la autoridad Municipal o Estatal según sea la instancia que la lleve a cabo, quedará obligado a dejar libre el área que quede dentre de los alineamientos viales previstos, para que pueda ser habilitada como vía pública.
- El proyecto deberá cumple con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- 5. Deberá cumplir con los dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vebáligeros y el espacio necesario para abrir las puertas. Se podrá aceptar hasta un 25 % de los cajones para vehículos compactos, us cuales deberán ser de 2.50 x 4.50 metros.
- 6. El proyecto no propone cajones para personas discapacitadas. El proyecto queda condicionado a disponer de cajones de estacionamiento para personas discapacitadas, los cuales deberán ser de 3.80 x 5.00 metros de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003, y deberán cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de Monterrey.
- Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libres para ser ocupados exclusivamente por vehículos. Cada cajón deberá ser señalizado indicando a que departamento está asignado.
- Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
- Se deberá respetar el ancho de los posillos de circulación de acuerdo a los antecedentes autorizados. Al respecto, y tomando en cuenta que el proyecto presenta un pasillo de circulación de un ancho menor a 6.00 metros, el propietario y titular del desarrollo quedan obligados a tener personal de planta en los estacionamientos a fin de auxiliar a los usuarios del mismo a realizar sus finaniobras vehículares.







# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

10. Los accesos vehículares (de entrada y salida) que presenta el proyecto deben estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, así como la visibilidad para realizar las maniobras vehículares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos como postes o árboles colindantes a los accesos al Desarrollo que dificulten el acceso y salida a los usuarios.

11. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como

en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.

12. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del local.

13. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las

obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.

APPLIANCE STREET, SOUTHERN STREET, SOUTH

j. ún materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio número 1921/2017, dentro del dictamen LTA-000185/2017 de fecha 23-veintitres de mayo del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe;

### Durante la etapa de ampliación. -

 El horario de las actividades de la construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Los residuos provenientes de la ampliación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente

de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

 Las actividades, los equipos o maquinaria que provoguen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siencio los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.

 Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los limítes máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan

gasolina como combustible NOM-041/SEMARNAT-2006.

 Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvo s, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción ferramen material particulado a la vía pública.

a explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de

nivelación, se utilice en el mismo.

Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.

Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.

 Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá provece a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.

10. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polyos por efecto del

movimiento de la tierra.

11. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán

contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

12. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <a href="http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire">http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire</a> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de

La appliación en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.







### Durante la etapa de operación. -

### Generales

Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y ruedores.

15. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energia y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

### Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

16. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

17. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colfidancia a via pública ni a limites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los figures máximos permisibles de ruido en fuentes fijas de 68 dB(A) de 09:00 a 21:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).

18. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.

19. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y simílares en interiores con espacios abjertos ni en vía publica.

### Contaminación del Suelo

20. El suelo deberá estar protegido con material imperpreable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.

22. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo catural.

23. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.

24. En caso de usar transformador de energia eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

### Emisiones al Aire

25. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

### Contaminación del Agua

26. Es prohibido la derrama o yértido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

27. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.

28. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

29. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

### Manejo de Residuos Sólidos

 Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT (en caso de contar con medicamentos caducos).

31. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Provención y Gestión Integral de los Residuos.

 Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

33. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

34. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

#### Reforestación

35. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 02-dos árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 esptimetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo

200000

12





## DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 07-siete árboles), por lo cual deberá de arborizar la cantidad total de 09-queve arboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Arabiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

36. En caso de contar con el permiso del anuncio panorámico tipo "c" ubicado al frente del establecimiento y salamuncio instalado en la fachada, deberá presentar copia del refrendo 2017, de lo contrario deberá regularizarlos ante esta dependencia:

37. No podrà rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimien to.

K. Deberá respetar lo indicado por la Dirección Municipal de Protección Civil mediante Oficio No. SAY-PCM/D/1178/2017, expediente número PC/628/15/18, tarjeta folio número 527/17 de fecha 16-dieciseis de mayo del 2017-dos mil diecisiete, realizó inspección y revisión del predio que nos ocupa y otorgó los Lineamientos en materia de protección ivil para la ampliación de una Unidad Médica, en el predio ubicado en la calle José Benites No. 2505, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificado con el número de expediente catastral 11-149-019, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, en consecuencia será a dicha dependencia quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

TERCERO. - Se hace saber al propietario, ocupante o interesado que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de estr Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO - La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competence. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

"NTO. -La Licencia de Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de 03- tres años no se ejerce el derecho por conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO. -Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SÉPTIMO. - Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validoz, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los destudios-peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de





las sanciones que contempla el Código Ponal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cualcs ésta no se hubiere legalmente otorgado.



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES TOPEZ

G. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

S / ABOC/ kama

Arg. Rou Mourtines Garza	entregue a una persona que dijo llamarsesiendo las 1/20_ horas del día 10_ del mes de
ELC. NOTIFICADOR GONZOLEZ	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTHENDE LA DILIGENCIA. NOMBRE PAUL MAQUILO CAPEA
NO. DE GAFETE LISSES	FIRMA MILLE A SECRET